





**DEPENDENCIA:** Secretaria del Ayuntamiento

**SECCION:** Administrativa

**N° DE OFICIO:** SHA/1427/2023 **ASUNTO:** Se remite Iniciativa.

San Juan del Río, Qro., a 22 de septiembre de 2023

DIPUTADA GRACIELA JUÁREZ MONTES PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. P R E S E N T E.

Por medio del presente escrito, le envío un cordial saludo, al tiempo aprovecho, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 18 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 30 fracción XXIX, 146. 147 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que en sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2023, en el punto cuarto del orden del día, se aprobó el acuerdo por el cual se autoriza la propuesta para remitir la iniciativa de reforma al Decreto de Creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

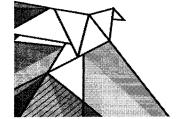
En virtud de lo anterior, se remite el acuerdo en comento de manera impresa y por medio magnetico, para su análisis, discusión, aprobación y efectos legales correspondientes, por el pleno de la Legislatura, en la Sesión ordinaria y/o extraordinaria que corresponda.

Sin otro particular, le reitero a Usted mi respete institucional.

Atentamente

Lic. Sergio Arturo Rojas Flores Secretario del Aviantamiento De San Juan del Rio, Querétaro

C.c.p. ARCHIVO.









DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	\$HA/1411/2023

El que suscribe Lic. Sergio Arturo Rojas Flores, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

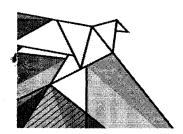
-----Certifica:-----

Que mediante la Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 22 de septiembre de 2023, en el cuarto punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: ------

------Acuerdo-----

- **1.** Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.------
- 2. Conforme a lo estipulado en los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 Fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 Fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, 9 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, concatenado con el 441 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro, y el artículo 105 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento que es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda, además poseerán facultades para expedir los reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, circulares, decretos y disposiciones administrativas de observancia general, por lo cual se cuenta con la personalidad para la presente propuesta.

1







- **6.** Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño establece en su Artículo 1 que se entiende por *niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, destacando que estos son sujetos de derechos y objeto de una especial protección en los diversos ámbitos en los que se desenvuelven tales como la familia, su comunidad, instituciones educativas entre otros, resaltando la figura o institución de la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños. Siendo una de las principales obligaciones, que debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad, reconociendo que el niño, para el pleno y armonidos desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión y considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vita independiente en sociedad.*

- **10.** Uno de los pilares más importantes para nuestra sociedad Sanjuanense son nuestras niñas, niños y adolescentes, los cuales constituyen una pieza fundamental en la constante transformación social y cultural que se vive hoy, y con el objetivo de que todas las niñas, los niños y adolescentes tengan derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y recreación para su desarrollo integral, es como debe existir una Procuraduría que promueva el respeto pleno de







En este tenor se trata de que la Procuraduría represente, proteja y vigile que los niños, las niñas y los adolescentes tengan una vida digna y observando que los padres o tutores o quienes estén a cargo de ellos, no les vulneren sus derechos consagrados y en caso de ser así, protegerlos y representarlos. ----

12. Es de mencionar, que, en el séptimo punto del orden del día, de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de abril de 2019, se llevó a cabo la aprobación de la iniciativa que crea un nuevo decreto de creación del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro, sin embargo, el mismo al ser remación a la Legislatura en turno, el mismo no fue autorizado por esta, por lo cual, dicho trámite y assura se da por totalmente concluido y el único subsistentes el que se desprende de la propuesta en mento.

Cabe precisar que en fecha 5 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la **sesión extraordinaria** de la **junta directiva** del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Rio, Querétaro, donde se acordó realizar la modificación que se desprende del cuerpo del presente escrito.

14. Por otro lado, en términos de la reforma a la normatividad que aborda las responsabilidades administrativas, y que se desprende la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, es menester aprovechar la reforma al Decreto de Creación del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro, para realizar el ajuste de la figura de "Contralor" a la nueva, determinada como "Titular del Órgano Interno de Control", por lo que dicha modificación se incluye en la presente. En base a lo anterior y en los términos previamente expuesto es que solicito se me tenga aprobando los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. - "PROPUESTA QUE PRESENTA EL LIC. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, A EFECTO DE APROBAR LA INICIATIVA DE REFORMA AL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PUBLICADO EL DÍA SEIS DE MARZO DE 1986, EN EL PERIODICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA". Para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO ÚNICO**: Se reforman las fracciones VI, VIII y IX del Artículo 1; el inciso d). e) y f) del artículo 3; las fracciones I a IV del Artículo 5; los artículos 9, 10, 11 y 12; y se adiciona el artículo 13, para quedar como sigue:









## ARTICULO 1.- Se crea el...

I. a la V ...

VI.- Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes, grupos étnicos minoritarios, adultos mayores y personas con discapacidad sin recursos y en estado de abandono;

VII. ...

VIII.- Prestar gratuitamente servicio de asistencia jurídica y de orientación social a niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, grupos minoritarios étnicos y personas con discapacidad sin recursos y en estado de abandono;

IX.- Auxiliar a la Fiscalía General del Estado en la protección de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, grupos minoritarios étnicos y personas con discapacidad en situación de abandono;

X. a la XI. ...

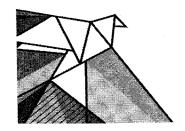
## ARTICULO 3. Los órganos del ...

- a). al c). ...
- d). La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- e). La Unidad de Protección Integral de Grupos Vulnerables; y
- f). Órgano Interno de Control.

## ARTICULO 5. La Junta Directiva...

- I.- El Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, que fungirá como Presidente;
- II.- Un Secretario, cargo que será desempeñando por el Titular del Órgano Interno de Control;
- III. El Tesorero Municipal, y
- IV.- Un mínimo de dos personas, designadas por el Presidente Municipal; que serán representantes de la sociedad civil, quienes fungirán como vocales y permanecerán en el cargo por el término constitucional de la gestión municipal de que se trate.

**ARTÍCULO 9**. El Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes se encargará de proporcionar orientación, asesoría y representación legal de niñas, niños y adolescentes del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en materia de derecho familiar, actuando con interés jurídico ante las autoridades y tribunales competentes cuando se vulneren sus derechos atendiendo siempre al interés superior de la niñez; así mismo, brindará atención psicológica y de trabajo social a las personas que se encuentren en un estado de vulnerabilidad emocional o maltrato.









**ARTÍCULO 10.** La Unidad de Protección Integral de Grupos Vulnerables se encargará de proporcionar orientación, asesoría y representación legal a las personas con discapacidad, adultos mayores, grupos minoritarios étnicos y hombres del Municipio, que sean objeto de cualquier tipo de violenda en materia de derecho familiar, actuando con interés jurídico ante las autoridades y tribunales competentes cuando se vulneren sus derechos.

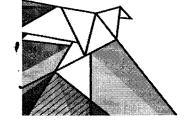
**ARTÍCULO 11.** La persona Titular del Órgano Interno de Control será el encargado de vigilar el patrimonio del Sistema y la eficaz aplicación de sus recursos.

ARTICULO 12. La persona Titular del Órgano Interno de Control será designado y removido discrecionalmente por el H. Ayuntamiento Constitucional, y tendrá las siguientes atribuciones.

- I. Vigilar la administración de los recursos financieros que se ejerzan en el sistema.
- II. Proponer las políticas y procedimientos contables para el mejor funcionamiento de los recursos económicos del Sistema.

**ARTÍCULO 13.** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia contará con el apoyo, normatividad y asistencia del Sistema Estatal a fin de ejecutar eficazmente sus programas.

<b>SEGUNDO.</b> Una vez aprobada la presente iniciativa de Reforma al Decreto de Creación del Sistema
DIF municipal de San Juan del Río, Querétaro, remítase a la LX Legislatura del Estado, para su análisis,
estudio y dictamen correspondiente
RANSITORIOS El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en e Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"
Artículo Segundo. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan de Río, deberá aprobar las reformas en su estructura orgánica, así como a las disposiciones normativas que corresponda, a fin de adecuarlas al contenido del presente ordenamiento, cuando su presupuesto y personal, en cuanto a funciones así lo permita.
Artículo Tercero. Las referencias hechas a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia de
Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en reglamentos y demás disposiciones jurídicas, se entenderán referidas a la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Sar Juan del Río, Querétaro, en tanto se realizan las reformas que correspondan.
Artículo Cuarto. Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo
dispuesto por el presente Decreto
<b>Artículo Quinto</b> . Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento su remisión a la LX Legis <b>la</b> tura para su aprobación y debida publicación en "La Sombra de Arteaga."
Artículo Sexto: Así también, se ordena al Secretario del Ayuntamiento, publíquese en la Gaceta
Municipal, una vez que el mismo se haya aprobado por la LX legislatura del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río
QroSin otro en particular de momento, le reitero mi consideración y respeto
Atentamente
Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia
Presidente Municipal Constitucional
Del Municipio de San Juan del Río, Qro."
<b>Segundo</b> La presente Iniciativa de Reforma al Decreto por el que se crea e
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río





5





Querétaro, surtirá sus efectos legales una vez que sea aprobada por la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para tal efecto, se le instruye al Secretario del Ayuntamiento a remitirla a éste Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 47, fracciones VII y VIII y 30, fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del

presente acuerdo al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Juan del Río, Qro.; a fin de que atienda y de cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Cuarto del Dictamen; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que una vez que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro apruebe la Iniciativa de Reforma al Decreto por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 fracciones II y IV del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro., así como en los términos que marca el artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; publique el acuerdo en la Gaceta Municipal para su observancia general.-----

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los veintidos días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.-----

**Atentamente** 

Lic. Sergio Arturo Roias Flores Secretario del Ayuntamiento de San Juan del Río, Oro. Del M

